Tipo de Proceso	Verbal
Radicación	05001 31 03 022 2022 00138 00
Demandante	María Camila Jaramillo Ortiz y otros
Demandado	Expreso Brasilia y otros
Auto de sustanciación Nro.	346
Asunto	Requiere informar si cuentan con medios tecnológicos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutoriado como se encuentra el auto que tuvo por contestada la demanda por parte de Liberty Seguros S.A., e integrada como se encuentra la *litis* y vencido el término de contestación de la demanda, junto con la oportunidad para que el demandante se pronunciara frente a las excepciones, se encuentra este conflicto calificado en la etapa procesal oportuna para convocar a la audiencia de que trata el parágrafo del artículo 372 del C.G.P, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la pandemia originada por el Covid-19, y por lo que se debe optar por una administración de justicia preferentemente de manera virtual; se hace necesario requerir a los apoderados de los sujetos procesales, para que en un término de cinco (5) días posteriores a la notificación del presente auto, se sirvan informar los siguientes puntos, tal y como se pasarán a plantear:

1. Informar si los demandantes, demandados y sus apoderados, aunado a los testigos que pretenden ser citados: cuentan con los medios tecnológicos para desarrollar la diligencia de manera virtual, como: acceso a internet con buena señal y dispositivo informático con cámara.

2. También deberán de cada uno, suministrar un correo electrónico al cual será enviado el vínculo por el cual se adelantará la diligencia.

3. Suministrar uno o varios teléfonos de contacto (preferiblemente celular) actualizados de cada uno. Lo anterior se debe, como medio que facilita el contacto con los asistentes, para las eventualidades que se puedan presentar.

Debe aclararse, que, en el eventual caso, que los datos requeridos, ya hubiesen sido suministrados en el plenario, estos deberán ser ratificados, pues los mismos pudieron haber cambiado con el transcurso del tiempo.

Se advierte a las partes que, las solicitudes probatorias serán resueltas en el auto que convoca a audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 29/03/2023 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 034 fijados a las 8:00 a.m.

_____AMR_____
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c632d4f8bff0d60704c165cb411255dd655b206a6e37b11fdb481f10ce795cad**
Documento generado en 28/03/2023 11:25:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica